



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 79065-2020

San Isidro, 27 de octubre de 2020

OFICIO N° 1837-2020-ANA- DCERH

Ingeniera

Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja. -

Asunto : Informe de Observaciones al Plan Ambiental Detallado - Lote 8 presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

Referencia: Oficio N° 455-2020/MINEM/DGAAH/DEAH (22.07.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al Plan Ambiental Detallado del Asunto, confirme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 1018-2020-ANA-DCERH, el cual concluye con doce (12) Observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir la opinión correspondiente.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto
Dieciocho (18) folios

LADR: MASS: WQQ: LACV: W. Moreno.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T. (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagn.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



INFORME TÉCNICO N° 1018-2020-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis A. Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Observaciones al Plan Ambiental Detallado - Lote 8 presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

REFERENCIA : Oficio N° 455-2020/MINEM/DGAAH/DEAH

FECHA : San Isidro, 26 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 22 de julio de 2020, mediante Oficio N° 455-2020/MINEM/DGAAH/DEAH, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (DEAH del MINEM) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) el Plan Ambiental Detallado del Lote 8" presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., para que emita la opinión técnica a dicho estudio, conforme al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos.

El presente IGA fue elaborado por la consultora GEMA S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.



[Handwritten signatures and initials]

- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Antecedentes

El administrado indica que en el año 1994 se aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote 8, que contempla los yacimientos Capirona, Pavayacu, Corrientes, Yanayacu y Chambira conteniendo 54 pozos productivos y 32 pozos en parada temporal, con una producción promedio diaria total de aproximadamente 35 000 barriles de petróleo crudo y de 126 000 barriles de agua de formación asociada.

En 1996 se aprueba la cesión total de participación en el contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 – Selva, por parte de Petroperú S.A. a favor de Pluspetrol Perú Corporation, Sucursal del Perú.

Pluspetrol en el 2001 solicita Modificación del PAMA del Lote 8, siendo aprobada mediante Resolución Directoral N° 086-2002-EM/DGAA en 2002. Al año 2003 se aprobó la Modificación de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 – Selva, a favor de Pluspetrol Norte S.A. (PPN), la misma que fuera suscrita entre Perupetro S.A. y PPN.

Finalmente, luego de la asunción de operaciones del Lote 8 por Pluspetrol, se recibieron 128 Pozos del operador anterior y se perforaron 57 Pozos de Desarrollo y tres (03) pozos de monitoreo del sistema de reinyección.

Del total de estos pozos, 65 serán incluidos en el presente Plan Ambiental Detallado (en adelante PAD), por las razones expuestas en la Carta PPN-MA-18-0137. Estos 65 pozos se perforaron en diferentes campañas y en diferentes periodos de tiempo como parte de un programa de ampliación del programa de perforación aprobado en el PAMA.

3.2. Ubicación

El Lote 8, comprende un área total de 182 348,20 hectáreas aproximadamente, y se encuentra ubicado en los distritos de Tigre, Trompeteros, Urarinas, Nauta y Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto.

Las instalaciones a ser consideradas en el presente PAD, se ubican en los yacimientos: Capirona, Chambira, Corrientes y Pavayacu en el Lote 8, el cual políticamente se ubica en los distritos de Tigre, Trompeteros y Urarinas, provincia y departamento de Loreto.

3.3. Componentes ejecutados

El administrado señala que los componentes ejecutados fueron los siguientes:

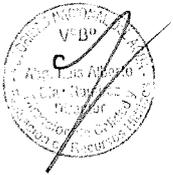


Tabla 1. Ampliaciones y/o Modificaciones en el Lote 8 por sector

N°	CÓDIGO DEL POZO	COORDENADAS (UTM – WGS 84 ZONA 18S)		YACIMIENTO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	PLATAFORMA	ÁREA (m²)
		ESTE	NORTE				
1	CAPI-1301D	453 241,13	9 611 617,45	Capirona	Cuenca Tigre	1301	4 140,74
2	CAPI-1301DST	453 241,13	9 611 617,45	Capirona	Cuenca Tigre		
3	CHAM-129D	464 232,54	9 562 254,27	Chambira	Intercuenca Medio Bajo Marañon	123	36 251,80
4	CHAM-157	465 971,88	9 561 998,43	Chambira	Intercuenca Medio Bajo Marañon	157	14 010,45
5	CHAM-158D	465 971,88	9 561 998,44	Chambira	Intercuenca Medio Bajo Marañon		
6	CHAM-161D	465 971,88	9 561 998,43	Chambira	Intercuenca Medio Bajo Marañon		
7	CORR-1001	491 880,93	9 577 972,64	Corrientes	Cuenca Tigre	1001	0,92
8	CORR-1003	492 863,93	9 577 732,65	Corrientes	Cuenca Tigre	1003	1,11
9	CORR-1003RC2	492 863,93	9 577 732,65	Corrientes	Cuenca Tigre		
10	CORR-1015HST	492 863,93	9 577 732,65	Corrientes	Cuenca Tigre		
11	CORR-1007XC	498 665,90	9 572 617,67	Corrientes	Cuenca Tigre	1007	1,97
12	CORR-1008D	498 667,10	9 572 616,16	Corrientes	Cuenca Tigre		
13	CORR-1010D	498 664,72	9 572 619,16	Corrientes	Cuenca Tigre		
14	CORR-1012D	497 271,87	9 573 506,77	Corrientes	Cuenca Tigre	1012	1,34
15	CORR-1014DST	497 269,90	9 573 507,67	Corrientes	Cuenca Tigre		
16	CORR-1017	494 449,62	9 576 894,65	Corrientes	Cuenca Tigre	1017	1,52
17	CORR-1018	494 561,92	9 576 118,66	Corrientes	Cuenca Tigre	1018	1,33
18	CORR-1022D	495 082,36	9 575 187,48	Corrientes	Cuenca Tigre	1022	1,51
19	CORR-1019	494 696,22	9 578 524,74	Corrientes	Cuenca Tigre	1024	1,96
20	CORR-1019ST	494 696,22	9 578 524,74	Corrientes	Cuenca Tigre		
21	CORR-1024	494 683,52	9 578 537,44	Corrientes	Cuenca Tigre		
22	CORR-1013DST	493 166,51	9 576 848,31	Corrientes	Cuenca Tigre	107	1,58
23	CORR-108RC2ST	494 173,07	9 577 739,76	Corrientes	Cuenca Tigre	108	1,35
24	CORR-1002D	493 946,82	9 576 448,35	Corrientes	Cuenca Tigre	114	1,66
25	CORR-160D	493 955,76	9 576 445,53	Corrientes	Cuenca Tigre		
26	CORR-160RC6ST	493 955,76	9 576 445,53	Corrientes	Cuenca Tigre		
27	CORR-163D	493 957,52	9 576 444,98	Corrientes	Cuenca Tigre		
28	CORR-114	493 950,51	9 576 447,42	Corrientes	Cuenca Tigre	12	1,18
29	CORR-1011D	494 650,11	9 575 795,44	Corrientes	Cuenca Tigre		



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

N°	CÓDIGO DEL POZO	COORDENADAS (UTM – WGS 84 ZONA 18S)		YACIMIENTO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	PLATAFORMA	ÁREA (m²)
		ESTE	NORTE				
30	CORR-1009D	495 102,97	9 575 331,28	Corrientes	Cuenca Tigre	137	1,14
31	CORR-141D	495 102,75	9 575 321,15	Corrientes	Cuenca Tigre		
32	CORR-142D	495 102,67	9 575 319,44	Corrientes	Cuenca Tigre		
33	CORR-159D	495 102,91	9 575 327,31	Corrientes	Cuenca Tigre		
34	CORR-164DST	495 102,87	9 575 325,19	Corrientes	Cuenca Tigre		
35	CORR-167DST	495 103,07	9 575 329,16	Corrientes	Cuenca Tigre		
36	CORR-46XCD	495 148,22	9 576 398,61	Corrientes	Cuenca Tigre	31	1,48
37	CORR-1016D	494 684,72	9 574 239,32	Corrientes	Cuenca Tigre	33	2,23
38	CORR-1006D	489 724,08	9 579 635,96	Corrientes	Cuenca Tigre	5	3,34
39	CORR-1004	491 623,94	9 578 575,64	Corrientes	Cuenca Tigre	1004	0,92
40	CORR-1005D	491 621,14	9 578 576,04	Corrientes	Cuenca Tigre		
41	CORR-1005ST	491 621,14	9 578 576,04	Corrientes	Cuenca Tigre		
42	CORR-1021D	491 622,85	9 578 575,13	Corrientes	Cuenca Tigre		
43	PAVA-1101D	460 355,19	9 621 584,39	Pavayacu	Cuenca Tigre	1101	1,80
44	PAVA-1103D	456 644,11	9 626 777,38	Pavayacu	Cuenca Tigre	1103	1,19
45	PAVA-1106D	456 647,24	9 626 776,70	Pavayacu	Cuenca Tigre	1107	1,87
46	PAVA-1107H	457 418,11	9 624 261,39	Pavayacu	Cuenca Tigre	1108	2,17
47	PAVA-1108D	455 225,11	9 628 631,37	Pavayacu	Cuenca Tigre	1108	2,17
48	PAVA-1113D	455 228,11	9 628 631,37	Pavayacu	Cuenca Tigre	1109	1,65
49	PAVA-1109DST	458 484,10	9 623 087,40	Pavayacu	Cuenca Tigre	1109	1,65
50	PAVA-1110H	458 599,10	9 625 181,39	Pavayacu	Cuenca Tigre	1111	0,30
51	PAVA-1111D	458 599,10	9 625 181,39	Pavayacu	Cuenca Tigre		
52	PAVA-1114	458 599,25	9 625 178,79	Pavayacu	Cuenca Tigre		
53	PAVA-1116	458 103,38	9 625 908,77	Pavayacu	Cuenca Tigre	1116	0,19
54	PAVA-66XC	457 860,64	9 626 674,37	Pavayacu	Cuenca Tigre	13	1,90
55	PAVA-134D	459 608,80	9 623 550,45	Pavayacu	Cuenca Tigre	130	2,48
56	PAVA-1112H	460 426,10	9 622 172,22	Pavayacu	Cuenca Tigre	144	2,70
57	PAVA-144D	460 435,44	9 622 189,00	Pavayacu	Cuenca Tigre		
58	PAVA-147RC	460 430,77	9 622 180,61	Pavayacu	Cuenca Tigre		
59	PAVA-150D	460 427,66	9 622 175,02	Pavayacu	Cuenca Tigre		
60	PAVA-1105D	458 585,80	9 624 747,74	Pavayacu	Cuenca Tigre	149	1,56
61	PAVA-149D	458 586,27	9 624 747,16	Pavayacu	Cuenca Tigre		
62	PAVA-153D	459 396,16	9 623 817,15	Pavayacu	Cuenca Tigre	153	2,56
63	PAVA-155D	459 393,76	9 623 817,90	Pavayacu	Cuenca Tigre		
64	PAVA-1102D	459 390,60	9 623 818,00	Pavayacu	Cuenca Tigre		
65	PAVA-1104H	459 387,30	9 623 818,11	Pavayacu	Cuenca Tigre		

Fuente: PAD Lote 8 (tablas 1, 3 y 4).



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

3.3.1. Descripción de los componentes

El administrado, precisa que parte de los pozos de desarrollo comprendidos en el PAD, fueron perforados y operados por Petroperú, siendo operados por Pluspetrol después de la transferencia de licencia de explotación de hidrocarburos del Lote 8 a Pluspetrol.

Las diferencias restantes de pozos fueron en parte perforados por Pluspetrol desde nuevas Plataformas y en parte desde plataformas anteriormente operadas por Petroperú.

- Plataformas de perforación

La construcción de las plataformas de perforación inició con el desbroce de las áreas aproximadamente 2 hectáreas por locación y 0,5 hectáreas por pozo adicional. Una vez limpiadas las áreas, se realizó el traslado de equipo pesado al emplazamiento, por vía aérea para las plataformas que no cuentan con caminos de acceso (Yacimiento Chambira). Para las plataformas que contaron con caminos de acceso (yacimientos Corrientes, Capirona y Pavayacu), el transporte fue realizado por vía terrestre.

En la plataforma se construyeron áreas para la instalación del equipo de perforación y tuberías, área para equipos auxiliares (registros y cementación del pozo) y poza de lodos. Los servicios para el alojamiento del personal fueron proporcionados en los campamentos fijos con los que cuenta el operador en los diferentes yacimientos.

- Pozos de desarrollo

El programa de perforación de cada pozo, fue ejecutado tomando en consideración las recomendaciones técnicas para perforar dadas por las áreas de Geociencias, Perforación e Ingeniería de Reservorios de Pluspetrol.

En dicho programa se mantuvo las características principales de proyectos anteriores prevaleciendo la geometría del pozo, se desarrollaron las siguientes etapas: Hueco de 26" – Conductora de 20", Hueco de 17 1/2" – Casing superficial de 13 3/8", Hueco de 12 1/4" – Casing intermedio de 9 5/8" y Hueco de 8 1/2" – Línea de 7"

El administrado señala que de los 65 pozos 34 se encuentra operativos de los cuales tres (03) son Monitor del sistema de inyección, los componentes ejecutados fueron los siguientes:

Tabla 3. Características y estado de los Pozos de desarrollo del PAD Lote 8

ÍTEM	POZO DE DESARROLLO	FECHA DE PERFORACIÓN	PROFUNDIDAD (m)	TIPO DE PERFORACIÓN	POZO	TIPO DE POZO	OPERATIVO A FEBRERO 2020
1	CAPI-1301D	11-08-00	3035	Direccional	CAPI-1301D	Productor	No
2	CAPI-1301DST	03-10-00	3164	Side Track	CAPI-1301DST	Productor	No
3	CHAM-129D	16-11-95	3710	Direccional	CHAM-129D	Productor	No
4	CHAM-157	25-06-95	3639	Vertical	CHAM-157	Productor	Si
5	CHAM-158D	08-08-95	3835	Direccional	CHAM-158D	Productor	No
6	CHAM-161D	23-10-95	3809	Direccional	CHAM-161D	Productor	No
7	CORR-1001	15-04-97	3091	Vertical	CORR-1001	Productor	Si



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÍTEM	POZO DE DESARROLLO	FECHA DE PERFORACIÓN	PROFUNDIDAD (m)	TIPO DE PERFORACIÓN	POZO	TIPO DE POZO	OPERATIVO A FEBRERO 2020
8	CORR-1003	22-04-98	3676	Vertical	CORR-1003	Productor	No
9	CORR-1003RC2	18-03-00	3483,2	Reentrada	CORR-1003RC2	Productor	Si
10	CORR-1015HST	09-10-01	3666	Side Track	CORR-1015HST	Productor	No
11	CORR-1007XC	09-05-00	3120	Vertical	CORR-1007XC	Productor	Si
12	CORR-1008D	06-09-00	3165	Direccional	CORR-1008D	Productor	No
13	CORR-1010D	10-07-00	3172	Direccional	CORR-1010D	Productor	Si
14	CORR-1012D	20-06-01	3130	Direccional	CORR-1012D	Productor	Si
15	CORR-1014DST	10-08-01	3225,6	Side Track	CORR-1014DST	Productor	No
16	CORR-1017	25-05-02	3080,2	Vertical	CORR-1017	Productor	No
17	CORR-1018	24-09-03	3064	Vertical	CORR-1018	Productor	Si
18	CORR-1022D	21-06-05	3125	Direccional	CORR-1022D	Productor	Si
19	CORR-1019	10-10-04	3067	Vertical	CORR-1019ST	Productor	No
20	CORR-1019ST	09-11-04	3147,1	Side Track	CORR-1019	Productor	No
21	CORR-1024	20-11-05	621	Vertical	CORR-1024	Monitor de Inyección de agua	Si
22	CORR-1013DST	07-08-04	3094,5	Side Track	CORR-1013DST	Productor	Si
23	CORR-108RC2ST	24-03-01	3195	Side Track	CORR-108RC2ST	Inyector	No
24	CORR-1002D	12-06-98	3130	Direccional	CORR-1002D	Productor	No
25	CORR-160D	25-04-96	3134,6	Direccional	CORR-160D	Productor	No
26	CORR-160RC6ST	08-12-99	3446	Side Track	CORR-160RC6ST	Productor	No
27	CORR-163D	19-03-96	3162	Direccional	CORR-163D	Productor	Si
28	CORR-114	05-04-84	3085	Vertical	CORR-114	Productor	Si
29	CORR-1011D	22-01-01	3102,5	Direccional	CORR-1011D	Productor	Si
30	CORR-1009D	31-03-99	3085	Direccional	CORR-1009D	Productor	Si
31	CORR-141D	25-03-95	3189	Direccional	CORR-141D	Productor	Si
32	CORR-142D	16-02-95	3180	Direccional	CORR-142D	Productor	Si
33	CORR-159D	01-05-95	3340	Direccional	CORR-159D	Productor	Si
34	CORR-164DST	07-01-96	3100	Side Track	CORR-164DST	Productor	Si
35	CORR-167DST	16-03-96	3158	Side Track	CORR-167DST	Productor	No
36	CORR-46XCD	13-11-75	3273	Direccional	CORR-46XCD	Productor	No
37	CORR-1016D	11-12-98	3312,6	Direccional	CORR-1016D	Productor	Si
38	CORR-1006D	13-09-98	3478	Direccional	CORR-1006D	Productor	No
39	CORR-1004	02-08-98	3080	Vertical	CORR-1004	Productor	Si



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÍTEM	POZO DE DESARROLLO	FECHA DE PERFORACIÓN	PROFUNDIDAD (m)	TIPO DE PERFORACIÓN	POZO	TIPO DE POZO	OPERATIVO A FEBRERO 2020
40	CORR-1005D	13-09-98	3178	Direccional	CORR-1005D	Productor	No
41	CORR-1005ST	09-11-00	2415	Side Track	CORR-1005ST	Productor	No
42	CORR-1021D	05-02-05	3126	Direccional	CORR-1021D	Productor	Si
43	PAVA-1101D	22-08-97	2940	Direccional	PAVA-1101D	Productor	No
44	PAVA-1103D	19-03-98	3422	Direccional	PAVA-1103D	Productor	Si
45	PAVA-1106D	30-05-98	3080	Direccional	PAVA-1106D	Productor	No
46	PAVA-1107H	17-04-00	3240	Horizontal	PAVA-1107H	Productor	Si
47	PAVA-1108D	05-02-00	2970	Direccional	PAVA-1108D	Productor	No
48	PAVA-1113D	02-11-01	3035	Direccional	PAVA-1113D	Productor	No
49	PAVA-1109DST	16-07-01	3018	Side track	PAVA-1109DST	Productor	No
50	PAVA-1110H	12-12-00	3167	Horizontal	PAVA-1110H	Inyector	Si
51	PAVA-1111D	04-12-99	2970	Direccional	PAVA-1111D	Productor	No
52	PAVA-1114	09-09-04	398	Vertical	PAVA-1114	Monitor del sistema de inyección	Si
53	PAVA-1116	15-03-05	402,9	Vertical	PAVA-1116	Monitor del sistema de inyección	Si
54	PAVA-66XC	20-10-77	3283	Vertical	PAVA-66XC	Productor	No
55	PAVA-134D	09-06-93	2942	Direccional	PAVA-134D	Productor	Si
56	PAVA-1112H	19-04-01	3190	Horizontal	PAVA-1112H	Productor	Si
57	PAVA-144D	09-08-93	3018	Direccional	PAVA-144D	Productor	No
58	PAVA-147RC	28-02-01	3230	Reentry	PAVA-147RC	Productor	No
59	PAVA-150D	17-06-94	3060	Direccional	PAVA-150D	Productor	No
60	PAVA-1105D	29-06-97	2994	Direccional	PAVA-1105D	Productor	Si
61	PAVA-149D	24-06-94	3120	Direccional	PAVA-149D	Productor	Si
62	PAVA-153D	04-11-94	3120	Direccional	PAVA-153D	Productor	Si
63	PAVA-155D	11-12-94	3216	Direccional	PAVA-155D	Productor	Si
64	PAVA-1102D	24-12-97	3006	Direccional	PAVA-1102D	Productor	Si
65	PAVA-1104H	05-10-97	3010,7	Horizontal	PAVA-1104H	Productor	Si

Fuente: PAD Lote 8 (tablas 8 y 9).

3.4. Inversión y Cronograma

El administrado señala que el presupuesto para la implementación de las medidas de manejo ambiental a ser consideradas en el presente PAD, comprende la estimación del costo de las medidas ambientales actualmente implementadas por PPN. En este sentido, el estimado anual asciende a US\$ 354,000.00.

Asimismo, presenta un cronograma de operación y mantenimiento de 5 años



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IV. LINEA BASE AMBIENTAL REFERIDA A RECURSOS HÍDRICOS

6.1. Calidad de agua superficial

El administrado presenta la caracterización de calidad de agua comprende resultados muestreados en marzo, abril, agosto y setiembre del 2018, agrupando los yacimientos del Lote 8; aplicando las Categoría 4, en las clases E2: Conservación del Ambiente Acuático: Ríos de la Selva.

Tabla 2. Estaciones de Monitoreo de Agua Superficial

Referencia	Estaciones de muestreo	Cuerpo de agua	Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 18S	
			Este (m)	Norte (m)
Yacimiento Corrientes	CO-CA-01	Río Corrientes	487 326	9 577 836
	CO-CA-02	Río Corrientes	494 527	9 579 990
	CO-CA-04	Quebrada Trompeterillo	492 213	9 578 049
	CO-CA-06	Quebrada Pumayacu	499 060	9 572 091
Yacimiento Chambira	CH-CA-03 ⁽¹⁾	Quebrada S/N 1	463 933	9 562 414
	CH-CA-06 ⁽²⁾	Quebrada S/N 2	465 832	9 560 335
Yacimiento Pavayacu - Capirona	PA-CA-01	Quebrada S/N 3	459 250	9 625 561
	PA-CA-03	Quebrada S/N 4	456 415	9 628 467
	PA-CA-04	Quebrada S/N 5	460 999	9 623 638
	PA-CA-06	Río Corrientes	454 509	9 610 658
	PA-CA-07	Río Corrientes	451 308	9 616 094

Fuente: PAD Lote 8 (Tabla 7).

En cuanto a los resultados de las estaciones del yacimiento Corrientes, yacimiento Chambira y yacimiento Pavayacu – Capirona, todas estaciones cumplieron con lo establecido en el ECA de agua (D.S. 004-2017-MINAM), categoría 4 - E2: "Conservación del Ambiente Acuático: Ríos de la Selva".

6.2. Hidrogeología

Geológicamente, los yacimientos Corrientes, Chambira y Pavayacu-Capirona se localiza en la selva norte del país, comprendiendo una superficie ubicada entre el río Marañón y Corrientes, los que a nivel regional integran la faja de cuencas pericratónicas relativamente inestables y susceptibles a hundimientos y levantamientos tectónicos rápidos en escala geológica.

El Yacimiento Corrientes se encuentra ubicado en las hojas geológicas 7m (Pucacuro), 8m (Villa Trompeteros) y 8n (Río Corrientes), donde se reporta un amplio nivel de afloramiento de los depósitos sedimentarios recientes con edad cuaternaria (Pleistoceno) origen fluvial, lacustre y aluvial cuyos espesores varían en el orden de centenares de metros.

❖ Pruebas de Permeabilidad

Para el yacimiento Corrientes y Pavayacu-Capirona, la permeabilidad estimada oscila entre orden de 10-5 y 10-3 cm/s, predominando el valor de 10-5 cm/s. En el yacimiento Chambira, la permeabilidad estimada oscila en el orden de 10-5 y 10-4 cm/s.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

❖ Nivel Freático

- Yacimiento Corrientes y Chambira

La profundidad del acuífero reportado varía entre 10 mbns y 45 mbns y concluye que en el área de estudio la profundidad reportada del acuífero oscila alrededor de los 22 mbns..

- Yacimiento Pavayacu-Capirona

La profundidad reportada del acuífero varía entre 7 mbns y 26 mbns; el área de estudio la profundidad reportada del acuífero oscila alrededor de los 12 mbns.

En este sentido, ambos acuíferos no se verían afectados por alguna supuesta migración vertical de contaminantes en caso ocurra, debido a la presencia a nivel sub-superficial de horizontes impermeables compuestas por materiales finos como arcilla y limo arcilloso actuando como barrera natural.

6.3. De la identificación de impactos ambientales en materia de recursos hídricos

El administrado indica como posible componente de afectación sería la Calidad del agua superficial, en las etapas de mantenimiento y abandono de pozos:

a) Etapa de Mantenimiento:

- Manejo de combustibles; posible alteración de la calidad de los cuerpos de agua que son utilizados para el mantenimiento de los pozos. Esta alteración se daría por una posible contingencia con los combustibles utilizados en los motores de las embarcaciones fluviales.

b) Etapa de Abandono

Manejo de combustibles; Posible alteración de la calidad de los cuerpos de agua que serán navegados para transportar al personal y al equipo de servicios de pozos para el abandono técnico. Esta alteración se daría por una posible contingencia con los combustibles que se utilizarán en los motores de las embarcaciones fluviales.

Sin embargo, el impacto al agua será de tipo no significativo ya que el abandono técnico se realizará en un área puntual y de poca extensión, además que las actividades serán de corta duración y todas estas actividades se realizarán siguiendo una serie de medidas de manejo ambiental.

6.4. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

El administrado indica las siguientes medidas de mitigación durante el mantenimiento y abandono técnico de pozos, en atención a la posible Alteración de la calidad de agua superficial:

- El combustible empleado en el motor de las embarcaciones fluviales se almacenará en envases herméticos para evitar su derrame.
- Asimismo, precisa que solo se utilizará agua para consumo humano la cual será llevada en bidones de 20 litros y/o bebidas rehidratantes en botellas de medio litro, principalmente.



6.5. Del programa de monitoreo

El administrado solo presenta programa de monitoreo para suelos.

V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar Plan Ambiental Detallado del Lote 8 presentado por Pluspetrol Norte S.A. se han identificado observaciones las mismas que deberán ser subsanadas:

5.1. Observación N° 1. En el ítem 2.4.2. del Capítulo 2. Descripción de Ampliaciones se describe las etapas y actividades previstas que se realiza la ampliación, al respecto el Administrado deberá:

- a) Incluir un breve resumen de las actividades del Lote 8, señalando las condiciones de explotación, producción; así como incidir en el método empleado, que corresponda con los componentes a regularizar propuestos en el presente PAD, incluyendo mapas de ubicación con los componentes existentes y por regularizar.
- b) Describir y graficar el sistema de conducción de crudo y/o aguas de producción y otros vinculados a los recursos hídricos
- c) Indicar los Instrumentos de gestión ambiental aprobados, permisos y autorizaciones vigentes, cuenta el Lote 8.
- d) Aclarar si los sistemas de los pozos consideran la inyección y reinyección, de ser el caso solo uno de los sistemas uniformizar la redacción del PAD, a fin de evitar confusiones.

5.2. Observación N° 2. El administrado, señala en el Capítulo 2 Descripción de la ampliación, que los pozos están en operación; al respecto el administrado deberá presentar:

- a) Presentar en un diagrama de procesos cuantificado y el balance de agua en base a los instrumentos de gestión ambiental aprobados y otro balance adicionando los componentes declarados en el PAD, e incluir la disposición final de las aguas de uso doméstico e industrial, precisando si los derechos de uso de agua y las autorizaciones son suficientes o requieren ser ampliadas
- b) Indicar la demanda de agua industrial y doméstica, respectivamente, tanto para las actividades de operación y del cierre (m^3/h o l/s) del proyecto incluyendo los componentes a regularizar, mencionando la fuente de abastecimiento y el respectivo derecho de uso de agua.
- c) En el caso de prever emplear nuevas fuentes de agua deberá presentar la disponibilidad hídrica y que estos nuevos puntos no afecten a terceros, los requerimientos de información deberán considerar lo indicado en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- d) De contar con incrementos de agua deberá de indicar si su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales y/o doméstica cuenta con la capacidad suficiente para tratar el excedente de lo ya aprobado.
- e) En caso de no contar con dicha capacidad de tratamiento, modificar las condiciones existentes y/o de considerar un vertimiento al cuerpo de agua, deberá de presentar la información del vertimiento del efluente acorde a la R.J. N° 224-2013-ANA.

5.3. Observación N° 3. De la revisión del Anexo 7, Descripciones técnicas y fotografías actuales de las ampliaciones y/o modificaciones, los componentes señalados en los anexos 7.1, 7.2 y 7.3 difieren de los descritos en el Capítulo 2 Descripción de la ampliación materia de evaluación del PAD, por lo que requiere la precisión y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

aclaración correspondiente; y de ser el caso la actualización de los capítulos respectivos.

5.4. Observación N° 4. En el Capítulo 3. Caracterización Ambiental, describe las condiciones de línea base del medio físico como: calidad de aire, ruido, suelo, agua (calidad agua superficial y subterránea); y no describe los aspectos de clima, meteorología, hidrografía, ya que esta información es muy importante, por cuanto en la zona de trabajo e interés está referida a la Selva Baja con temperaturas elevadas, altas precipitaciones; por lo que deberá presentar la siguiente información:

- a) Descripción de las características del medio físico, relacionado a la meteorología, tanto del entorno del área directa como en el área de influencia, utilizando información primaria o secundaria actualizada. La meteorología debe contener: precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento.
- b) En caso de utilizar información secundaria, señalar la fuente bibliográfica (fecha, año, autor, número de página), la misma que debe ser de fuente técnica confiable y verificable.

5.5. Observación N° 5. Asimismo, en el Capítulo 3. en el Ítem 3.1 Medio Físico tampoco se cuenta con información hidrológica; considerando que en la zona del PAD se originan altas precipitaciones produciéndose caudales muy significativos. En el Plano 01, presentado anteriormente, se pueden observar que las ubicaciones de los pozos se encuentran en unidades hidrográficas muy importantes con ríos muy caudalosos tales como el río Corrientes, río Tigre y otros, además rodeado de comunidades nativas que utilizan las aguas de estos ríos para navegar y pescar; el Administrado deberá presentar el capítulo Hidrología conteniendo la siguiente información:

- a) Inventario de los cuerpos de agua naturales, antrópicas e infraestructura hidráulica existente, según la Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA. que incluya el mapa de la ubicación; adjuntando la información digital para verificar la información (archivos KMZ, CAD o GIS, que sean potenciales de impactos ambientales, indicando distancias desde los pozos hacia los cuerpos de agua naturales, antrópicas e infraestructura hidráulica.
- b) Caudales medios y máximos en l/s y en volumen en m³.
- c) Así como, los probables incidentes de los cursos de agua que pueda ser afectado o impactados en forma directa (errores humanos) o indirectamente (movimientos tectónicos y sabotaje por vandalismo que atente contra la seguridad común).
- d) La delimitación de las unidades hidrográficas y sus parámetros geomorfológicos.
- e) Podrá utilizar información primaria o secundaria actualizada. En caso de utilizar información secundaria, señalar la fuente bibliográfica (fecha, año, autor, número de página), la misma que debe ser de fuente técnica confiable y verificable.

5.6. Observación N° 6. En el ítem Hidrogeología se ha identificado lo siguiente:

- a) Con el fin de conocer de manera adecuada las características hidrogeológicas descritas en las tablas/cuadros/reportes de laboratorio/registros de sondeo de los sitios evaluados por el PAD, se solicita al administrado presentar los diferentes mapas de localización y procesados de las mismas, principalmente para la permeabilidad, el nivel freático, direcciones de flujo, secciones geológicas, secciones hidrogeológicas. Para una adecuada visualización se sugiere presentarla por yacimientos (Chambira, Corrientes y Pavayacu-Capirona) y sus



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

potenciales interrelaciones (ríos, lagunas, ecosistemas, acuíferos, poblaciones, etc.).

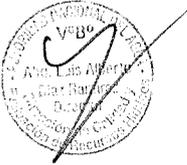
- b) De los registros de sondeo de pozos, se evidencia perfiles con presencia de hidrocarburos emergentes y superficiales y zonas saturadas superficiales, al respecto se solicita presentar mapas de localización de estos sondeos y su interacción con potenciales receptores (cuerpos de agua superficial y poblaciones). Así mismo también, de los informes de gestión de sitios contaminados, se solicita una sistematización de lo descrito en mapas de localización, fotos y un cuadro resumen de su evaluación.
- c) Este diagnóstico y evaluación en materia del agua subterránea tienen que estar debidamente identificados y descritas en las medidas de manejo ambiental.

5.7. Observación N° 7. Se deberá considerar la hidroquímica del agua subterránea para cada uno de los sectores del PAD, desarrollando una evaluación de la composición iónica, presentando el análisis de error de balance iónico (EBI) admisible para cada muestra, esta evaluación deberá hacer uso de la representación gráfica de los diagramas Piper y Stiff tanto de la época seca como de época húmeda, además de la generación de un mapa que muestre la distribución de los diagramas Stiff, sobre una base geológica y la proyección de los componentes contemplados.

5.8. Observación N° 8. En el ítem 3.1.1.3 "Calidad de Agua" señala que, para la evaluación de la calidad ambiental del agua superficial, se han utilizado los resultados obtenidos de muestreos realizados en el año 2018. Al respecto, se requiere que:

- a) Establezca los criterios de selección de las estaciones de monitoreo, en relación al área de influencia del PAD del Lote 8, teniendo en cuenta los componentes declarados en el PAD, el inventario de fuentes de agua y lo establecido por la R.J. N° 010-2016-ANA.
- b) En base a lo anterior, en caso se reubiquen o adicione las estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial consignar en un cuadro el código de estación, descripción, coordenadas de ubicación (UTM WGS 84, zona correspondiente), presentar los resultados de calidad de agua, adjuntando la cadena de custodia, fotografías e informe de ensayo del laboratorio cuyas metodologías de ensayo estén acreditados por el INACAL y presentar un mapa donde se visualice las estaciones de monitoreo de calidad de agua (adjuntar los archivos digitales kml, o gis, para validar la información).
- c) Presentar los resultados históricos del monitoreo de calidad de agua superficial realizado en el Lote 8 a la fecha para cada parámetro evaluado con las ECA correspondiente, y se evalué su evolución histórica respecto a la fecha de construcción y/o ampliación; y en caso se detecte un exceso sobre los ECA de algún parámetro deberá indicar las posibles fuentes naturales y/o antrópicas que sustenten dicha(s) excedencia(s); y de ser el caso describir o detallar las medidas preventivas, correctivas o similares aplicadas.
- d) De los resultados históricos y puntuales deberá incluir los resultados obtenidos de las estaciones de control señaladas en las autorizaciones de vertimiento vigentes (efluente y cuerpo receptor), con su respectiva la interpretación de los mismos sustentando las excedencias registradas precisando fuentes y/o causalidad. Y de ser el caso presentar las medidas correctivas y de seguimiento ambiental implementadas o previstas.

5.9. Observación N° 9. Debido a que los componentes a regularizar comprenden pozos en desarrollo siendo 34 pozos en condición de operativo, es pertinente el desarrollo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del ítem Calidad de aguas subterránea sobre la base de la información disponible del Monitoreo de años recientes. Al respecto, el Administrado deberá:

- a) Presentar y consignar en un cuadro el código de estación, descripción, coordenadas de ubicación (UTM WGS 84, zona correspondiente), presentar los resultados de calidad de agua indicando las posibles causas de las excedencias, adjuntando la cadena de custodia, fotografías e informe de ensayo del laboratorio cuyas metodologías de ensayo estén acreditados por el INACAL y presentar un mapa donde se visualice las estaciones de monitoreo de calidad de agua (adjuntar los archivos digitales kml, o GIS, para validar la información).
- b) Indicar los criterios de selección de las estaciones de monitoreo en relación al área de influencia del PAD, considerando los componentes declarados y el inventario de fuentes de agua.
- c) Proporcionar información de las condiciones pre-existentes del medio donde se encuentra el agua subterránea, niveles de agua subterránea, la geometría de los acuíferos, condiciones del flujo de las aguas subterráneas y su relación con los componentes del ciclo hidrológico. Esta información proporciona la base para la evaluación de cualquier cambio producido en el ambiente hidrogeológico, asociado con el desarrollo de los componentes aprobados y por regularizar del PAD.
- d) Presentar los resultados históricos de calidad de agua subterránea, realizado en las estaciones consideradas de interés respecto a los componentes a regularizar en el Lote 8; se evalué su evolución histórica y en caso se detecte un exceso sobre los ECA o normativa referencial deberá indicar las posibles fuentes naturales y/o antrópicas que sustenten dicha(s) excedencia(s), con énfasis en los resultados cercanos a la fecha de construcción o instalación de los componentes; y de ser el caso indicar las medidas preventivas, correctivas o similares aplicadas.



5.10. Observación N° 10. En el ítem 4.3. "Matriz de identificación de impactos", el administrado señala como factores ambientales identificados al componente agua (agua superficial y subterránea). Asimismo, en las matrices de cuadros 87 y 89, solo se ha identificado una posible afectación a la calidad del agua superficial; sin embargo, se han identificado posibles impactos que se señalan a continuación:

- a) No se ha considerado el posible impacto en la calidad del agua subterránea provenientes de la operación de los pozos principalmente por el cambio de condición a inyector y el sistema de conducción de aguas de producción; con una potencial contaminación del acuífero, en tal caso deberá debe adicionar en la matriz de identificación de impactos sobre la calidad del agua superficial y/o subterránea. Además, de indicar cuales son las medidas de manejo implementadas de prevención.
- b) En el caso de los componentes declarados en el PAD que se encuentren próximos a cuerpos o fuentes de agua natural, deberá indicar las actividades de la etapa de construcción, operación y cierre y de qué forma pueden afectar la calidad y cantidad del agua superficial y/o subterránea, para su inclusión en la matriz de impactos.
- c) Alteración de la dinámica subterránea y recarga de acuíferos, debido a las actividades de inyección y/o reinyección
- d) Incremento de los procesos de erosión hídrica y/ afectación en las fuentes de agua, debido a que la mayoría de componentes contemplo pruebas hidrostáticas.
- e) Efectos de la lluvia y la afectación a las aguas superficiales, en cada una de las etapas del PAD.

- f) Incluir la declaración de pasivos y/o incidentes referentes a derrames de crudo y/o posibles descargas de aguas de producción en suelos los cuales, por escorrentía, en fuentes de agua que estén afectados o en proceso de remediación.
- g) Incluir el manejo de aguas de contacto y pluvial
- h) Considerar los factores indicados como parte del análisis de impactos acumulativos y sinérgicos.
- i) Reformular el capítulo Identificación de Impactos según las consideraciones y observaciones previas.

5.11. Observación N° 11. Respecto al Manejo del recurso agua, si bien presenta una descripción de las medidas de mitigación del recurso hídrico en cuanto a la alteración de calidad de agua superficial, estas merecen mayor detalle, por lo que se solicita lo siguiente:

- a) De existir alteración de flujos o calidad de las fuentes, estas serán consideradas en la estrategia de manejo ambiental en cuanto a las medidas de corrección, mitigación y/o eventual compensación respecto de los cambios en los flujos base de las fuentes de agua afectadas.
- b) Desarrollar las medidas de manejo y contingencia ante derrame de combustibles y grasas, rotura de tuberías, aguas de producción de pozos habilitados y otras similares.
- c) Señalar las medidas de manejo de aguas pluviales implementadas en cada componente a regularizar.
- d) Describir las medidas implementadas en cuanto a los componentes que cruzan cuerpos de agua, así como indicar las medidas correctivas y de mitigación previstas.
- e) Detallar las medidas de contingencias específicas en los cruces de la línea de flujo con cuerpos de agua.
- f) Respecto a los componentes aprobados y por regularizar, deberá especificar las medidas de mantenimiento y contingencia previstas ante una eventualidad y eventos extremos.
- g) Describir el manejo, tratamiento y disposición final de los efluentes domésticos e industriales previstos en cada locación, precisando la fuente de abastecimiento, el manejo de aguas pluviales, aguas industriales, sistema de conducción y disposición de las aguas de producción ya que de lo descrito solo indican pocos pozos de reinyección.
- h) Reajustar las medidas de manejo, restauración y/o compensación que ha desarrollado o viene implementando, conforme a la actualización de impactos descritos en la observación interior.

5.12. Observación N° 12. Dado que el administrado señala que no tiene previsto implementar monitoreo de calidad de agua, y en merito a lo descrito anteriormente deberá establecer un programa de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea específico acorde al emplazamiento de los componentes, riesgos e impactos que puedan suscitarse por las actividades que involucra el desarrollo del presente PAD, considerando lo siguiente:

- a) En el caso existan cuerpos de agua de carácter permanente o con potencial activación ante máximas avenidas o eventos de Fenómeno de El Niño (FEN), que crucen las líneas de flujo o que puedan ser influenciados por los componentes del proyecto, deberá proponer nuevas estaciones de monitoreo para la evaluación de la calidad de agua superficial.



- o El programa de monitoreo deberá ser presentado mediante una tabla resumen en la cual incluya: código de la estación, coordenadas (Datum WGS-84 e indicar la zona), descripción de la estación, parámetros (incluir caudal), frecuencia, etapa del proyecto que se realizará el monitoreo y normativa de comparación;
 - o Dicho programa será concordante con la Línea Base el inventario de fuentes de agua, vertimientos y los componentes a regularizar, en base la R.J. N° 010-2016-ANA.
 - o Incluir el mapa de programa de calidad de agua superficial, y adjuntar los archivos digitales (kml, gis) para validar la información.
 - o Sustentar el alcance del programa, deberá cubrir las zonas de intervención, o de ser el caso incluir nuevas estaciones de monitoreo además de las aprobadas en otros instrumentos ambientales previamente aprobados.
- b) Acorde a lo establecido en el literal e) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Pluspetrol Norte deberá proponer el programa de monitoreo de calidad de agua subterránea mediante la instalación de piezómetros de monitoreo e incluir el control de los niveles de las mismas; tomando en cuenta además la dirección del flujo subterráneo, para efectos de verificar que los recursos hídricos cumplan con las normas de calidad ambiental. Dicho programa de monitoreo deberá presentarse mediante una tabla resumen, la cual contenga código de la estación, coordenadas (Datum WGS-84 e indicar zona correspondiente), descripción del punto de monitoreo, parámetros (incluir nivel piezométrico), frecuencia de monitoreo y reporte, etapa del proyecto que se realizará el monitoreo y normativa de comparación. Adjuntar el mapa de programa de calidad de aguas subterráneas con la ubicación de los pozos inyectoros y donde se visualice la dirección de flujo.
- c) En la evaluación a la calidad del agua subterránea para cada uno de los sectores contemplados, se recomienda evaluar hidrocarburos totales de petróleo, hidrocarburos aromáticos, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno (BTEX), con el fin de descartar algún tipo de contaminación por hidrocarburos al acuífero.
- d) Presentar el análisis de la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas.
- e) El titular deberá las medidas de cierre conceptual previsto para los componentes del presente PAD con la finalidad de no afectar a los recursos hídricos y bienes asociados.



VI. CONCLUSIÓN

- 6.1. Luego de revisar al Plan Ambiental Detallado del Lote 8 presentado por Pluspetrol Norte S.A. se encuentran doce (12) observaciones las cuales deben ser absueltas para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas remita las observaciones a la empresa Pluspetrol Norte S.A. a fin de que el Plan Ambiental Detallado del Lote 8 cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los recursos hídricos.
- 7.2. La subsanación de observaciones se deberá presentar en medio digital de formatos PDF y Word, la misma que debe estar completa (planos anexos informes figuras gráficos tablas etc.), de fácil manejo para su revisión.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Evaluado por:		
		
Blg. Lizeth Anani Cárdenas Villena CBP N° 7625 Profesional Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos	Ing. Alberto Quesquén Rumiche CIP N° 41178 Profesional Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos	Ing. Edwing Arapa Guzmán CIP N° 110919 Profesional Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Aprobado por		
		
Blgo. Wilfredo Quispe Quispe CBP N° 8124 Profesional Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos	Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez CIP N° 51775 Profesional Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos	

Proveído:

San Isidro, 27 de octubre de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

 
Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
 Director
 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de julio de 2020

OFICIO N° 0455 -2020-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Eladio Máximo Ramón Nuñez Peña

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Firmado digitalmente por VERASTEGUI SALAZAR
Milagros Del Pilar FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/07/21 21:37:54-0500

Asunto : Se solicita Opinión Técnica al "*Plan Ambiental Detallado – Lote 8*" presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

Referencia : Escrito N° 3037636 (07.05.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la empresa Pluspetrol Norte S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el "*Plan Ambiental Detallado – Lote 8*", para su revisión respectiva.

En ese sentido, se remite la documentación presentada por la empresa Pluspetrol Norte S.A., a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace¹: <http://minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9597>, a fin de que su Despacho se sirva remitir a la Dirección a mi cargo la opinión técnica a dicho Instrumento de Gestión Ambiental en un plazo de dieciocho (18) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente Oficio, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM² que modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 24^{o3} del referido Reglamento.

¹ Acceder al escrito N° 3037636 y los mapas, ubicados en el ítem N° 147 del listado.

² **Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, - Decreto Supremo N° 023-2018-EM**

Primera Disposición Complementaria Transitoria

"(...)

De igual forma cuando las actividades se encuentren relacionadas con el recurso hídrico se debe solicitar la opinión técnica favorable de la ANA. El plazo para el pronunciamiento de dichas entidades será el mismo que el estipulado en el numeral 24.3 del artículo 24 del presente Reglamento. Dichas opiniones técnicas deben ser consideradas en la resolución que emita la Autoridad Ambiental Competente.

(...)"

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

Artículo 24.- Procedimiento de revisión de la DIA

"(...)

24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la Autoridad Ambiental Competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica de otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha opinión consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En caso no sea posible ingresar al enlace indicado, agradeceré comunicarse con la Quím. María Angélica Quispe al correo mquispem@minem.gob.pe

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
Telf. : (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe